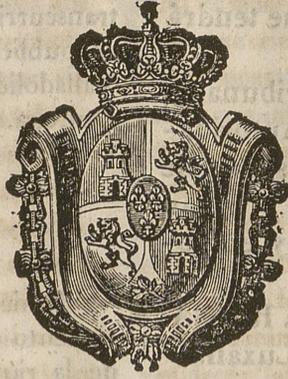


Núm. 63.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 26 de Mayo de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

Ley declarando subsistente la concesion del ferro-carril de Almansa á Alicante.

### Ministerio de Fomento.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes constituyentes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Se declara subsistente la concesion del ferro-carril de Almansa á Alicante, hecha en favor del Marqués de Rioflorido por Real decreto de 4 de Setiembre de 1852, con arreglo á las condiciones particulares con que se otorgó; debiendo el concesionario ó la empresa que le sustituya conformarse á las disposiciones de la ley general de ferro-carriles que ha de promulgarse en lo que le sean aplicables.

ART. 2.º Se suprime el subsidio ofrecido por el Real decreto citado de 4 de Setiembre de 1852, de 6 por 100 de interés anual á los capitales que se inviertan en este camino durante los cuatro años fijados para su ejecucion.

ART. 3.º En sustitucion de este subsidio, el Gobierno auxiliará la construccion de esta línea con una subvencion de 17.833,893 reales en acciones de ferro-carriles. Esta subvencion se abonará á la empresa en razon del importe de cada kilómetro, á medida que los tenga concluidos y dispuestos para la explotacion.

ART. 4.º Para evitar los inconvenientes del cruzamiento y proximidad de este ferro-carril con el de Almansa y Játiva, según los actuales trazados desde Almansa á la venta de la Encina, harán las dos empresas en este trayecto una sola línea con la explanacion suficiente para dos vias.

ART. 5.º Cada empresa colocará en esta explanacion una de las dos vias con sus correspondien-

tes apartaderos y demas condiciones necesarias para que el servicio pueda hacerse con absoluta independencia una de otra.

ART. 6.º El servicio de explotacion de este trayecto se regirá por condiciones especiales que formará el Gobierno, adoptando las medidas que crea convenientes para evitar los conflictos y accidentes que pudieran surgir.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á 13 de Mayo de 1855=YO LA REINA.  
=El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Ley declarando nulo y de ningún valor ni efecto el contrato de construccion del ferro-carril de Almodovar del Rio á Málaga.

### Ministerio de Fomento.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes constituyentes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Se declara nulo y de ningun valor ni efecto el contrato de construccion del ferro-carril de Almodovar del Rio á Málaga, otorgado por Real decreto de 14 de Setiembre de 1852.

ART. 2.º Se abonará al contratista el importe de los planos, estudios y demas datos que sirvieron de base á la subasta de este camino, y que fueron valuados por la Direccion general de Obras públicas en 745,410 rs.

ART. 3.º Los planos y demas datos de que habla el artículo anterior pasarán á ser propiedad del Gobierno, el cual los ampliará hasta completar el estudio de esta línea, para cuando llegue el caso



de otorgar su concesion á una empresa, que tendrá que abonar su importe al Estado.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á 13 de Mayo de 1855.=YO LA REINA.  
=El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Ley para que el ferro-carril de Jerez á Cádiz se dirija por el puerto de Santa María á Matagorda.

#### Ministerio de Fomento.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes constituyentes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º El ferro-carril de Jerez á Cádiz se dirigirá por el Puerto de Santa María á Matagorda en el Trocadero.

ART. 2.º Se declara subsistente la concesion de este camino á la empresa que ha construido la primera seccion desde Jerez al Puerto de Santa María.

ART. 3.º El Gobierno auxiliará á esta empresa con un subsidio en acciones de ferro-carriles para construir la seccion del Puerto de Santa María á Matagorda, dándola por cada legua concluida de esta seccion una cantidad igual á la que en la subasta de concesion del camino de Sevilla á Jerez resulte abonable por legua en esta última línea, con arreglo al proyecto de ley relativo á ella.

ART. 4.º La empresa concesionaria se sujetará á lo que prescriba la ley general de ferro-carriles, que ha de promulgarse en todo aquello que le sea aplicable.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á 13 de Mayo de 1855.=YO LA REINA.  
=El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### *Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

Debiendo procederse por acuerdo de esta Corporacion, como medida de seguridad, salubridad y ornato público, al cerramiento y edificacion de un solár abandonado, sito en esta Ciudad calle de la Tumba, entre las casas números 10 y 14; se cita, llama y emplaza, por término de quince dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, al dueño ó dueños del mismo, con apercibimiento de que

transcurrido el plazo fijado, se procederá á su enagenacion en pública subasta, parándoles el perjuicio que haya lugar. Valladolid 19 de Mayo de 1855.=El Presidente, Santiago Quiroga.

##### *Ayuntamiento constitucional de Alaejos.*

Teniendo que dar principio la Junta pericial de repartimiento de esta villa á la formacion del Padron general de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion del concepto en el año próximo de 1856, se hace preciso que todos los llevadores de predios rústicos y urbanos radicantes en este término jurisdiccional y los dueños de ganados presenten en la Secretaria de dicha Corporacion, y en el término de quince dias, que se contarán desde el en que se inserte el presente anuncio en el Boletín de la provincia, relaciones de iguales bienes, con sujecion á la ley y modelos circulares al efecto; parándoles en otro caso perjuicio. Alaejos 22 de Mayo de 1855.=Luis Diez.=Manuel Diez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Castronuevo.  
La Mudarra.  
Quintanilla de abajo.  
Viana de Cega.  
Villalár.

#### PARTE NO OFICIAL.

##### SELVICULTURA.

##### *Plantel para los árboles de bosque y monte. (CONCLUSION.)*

La distancia á que en el plantel deben colocarse los arbolillos varia segun la naturaleza del terreno, el tiempo probable que se piense tenerlos y la especie de árbol. Por lo tanto se pondrán en las eras ó cuarteles mas separados si la tierra es mala, y mas próximos siendo de mejor calidad; menos si se piensa el que solo subsistan tres años, y mas si se les ha de tener hasta los seis. Debe en general guardarse un justo medio, cuya distancia no es dable fijar en este artículo, puesto que ademas de lo expuesto, la hace variar la clase de arbolado, siendo su designacion puramente especial: sin embargo, diremos que nunca debe ser menos de un pie, ni mas de dos en un terreno de mediana calidad: el exceso es siempre menos dañoso y temible que la mezquindad; es decir, que cuanto mas separados esten lo pasarán mejor.

Los modos de plantacion son varios; ó se hace en surco de unas cuatro pulgadas de ancho y de seis á ocho de profundidad, ó se hacen una porcion de hoyos con la azada ó azadon del mismo ancho ó profundidad, ó se hace uso simplemente del plantador. Estos tres métodos se emplean segun las circunstancias.

Nunca se riegan los arbolillos procedentes de los planteles de monte á causa del gasto que este exigiria: asi es que no deben trasplantarse en tiempo muy seco, dependiendo los resultados de la mayor ó menor cantidad de agua que caiga en el primer mes despues de ponerlos en tierra.

Es menester tener en consideracion cuando se arranca un arbolito para trasplantarle distante del plantel ó para venderle el que no se sequen sus raices ni esten por mucho tiempo expuestas al aire. A veces, en ciertos estados de la atmósfera, es suficiente el corto intérvalo de menos de una hora para herir de muerte al que parecia mas vigoroso, viéndole marchitarse, por decirlo asi, á la vista. En su consecuencia no se arrancarán mas pies que los que vayan haciendo falta segun se trasplanten y arreglen los anteriores; y cuando hay precision de arrancar muchos al mismo tiempo, se cubrirán las raices con un poco de tierra, ó bien se forma una zanja circular y se ponen alrededor los arbolillos, cubriéndolos de tierra, con lo cual pueden conservarse sin inconveniente aunque sea por un año entero. ¡Cuántos plantíos han perecido y perecen porque los jornaleros han descuidado esta precaucion, sin mas objeto que el evitar este corto trabajo! Los árboles resinosos se encuentran mas particularmente en este caso.

No es tan indiferente como comunmente se cree el colocar los arbolitos en el criadero en una direccion mas bien que en otra; pero casi siempre es la localidad la que debe decidir sobre este punto. Se hará de modo que las hileras se dirijan hácia el viento que mas domine; y que los árboles cuyo crecimiento es mas rápido, como los chopos, olmos &c., se coloquen al Norte de los demas para que su sombra no les perjudique.

Los trabajos que exige una plantacion de esta clase, durante su primer año, se limitan á las labores que deben darse con azada ó azadon, tan repetidas como sea necesario, para conservar la tierra suelta é impedir el crecimiento de las malas yerbas. Es muy difícil dar reglas generales con relacion á esto, puesto que el número y época de tales labores dependen de la naturaleza de las tierras y de las circunstancias atmosféricas. Un terreno arcilloso, por ejemplo, tiene mas necesidad de labores que otro que sea arenisco, y en un terreno tal son mas útiles y fáciles de ejecutar en un año regular que en uno muy seco ó muy húmedo. Como las labores de azadon son mejores, conviene dar un par de ellas durante el invierno; las demas pueden hacerse con la azadilla, en razon de economía.

No creemos necesario extendernos mucho sobre la necesidad que hay de practicar estos trabajos con gran cuidado á fin de no herir ni dañar con los instrumentos parte alguna del arbolito, ni sobre las desventajas é inconvenientes que resultan de ejecutarlas cuando la tierra está demasiado húmeda, si no esperar á que se encuentre de buen tempero.

Durante el segundo año de la trasplantacion es cuando los trabajos de un criadero de monte son mayores y deben sucederse con mas cuidado. En efecto, durante el curso del año precedente, que se les haya ó no cortado la guia, los arbolitos han brotado muchas ramas laterales que los hace achaparrar; es necesario suprimirlas si se quiere tener árboles de troncos altos y derechos; y de la eleccion de la rama que se conserve para formar el tallo, dependerá un dia la belleza y valor del árbol. Esta operacion no debe ejecutarse de modo alguno por una mano novicia é inepta, es preciso reflexionarla al examinar cada pie, y variarla segun las circunstancias que presente, pues de este modo y no de otro podrán lograrse maderos adecuados para los usos industriales. No es dable dar ejemplos, pues seria demasiado prolijo entrar en pormenores de cuantos casos pueden presentarse, lo que ademas de ser impropio de un periódico, seria formar un tratado del verdadero modo de dirigir el arbolado por medio de la científica cuanto interesante operacion de la poda, lo cual no es el objeto que ahora nos proponemos, mientras que algunos años de práctica dirigida por una mano

hábil enseñarán mas, con relacion al punto á que nos referimos, que cien páginas de preceptos.

La operacion de mondar los arbolitos; es decir, suprimir sus ramas inferiores, se hace ordinariamente en el verano entre las dos sávias; pero algunos lo practican durante el invierno, lo cual sin duda es un abuso, pues asi pierden el beneficio de una cantidad mayor de hojas que da el brote de primavera. Sin embargo, pueden con relacion á esto establecerse las épocas siguientes: los arbolitos y aun árboles débiles ó poco vigorosos se mondarán desde el mes de Octubre hasta Marzo del año venidero; los vigorosos durante los meses de Abril y Mayo, y los ramosos; esto es, aquellos cuyos troncos tengan muchos tallos en los meses de Julio y Agosto.

Si á los arbolitos se les ha cortado la guia ó quitado la cabeza, es menester proceder de distinto modo, debiendo dirigirse y continuarse los cuidados hasta que se les forme un tallo nuevo, y pueda cuidárseles como á los demas. Aquellos brotan á todo lo largo del tronco, y es necesario quitar los brotes muy bajos asi que salen, conservando los superiores si es que lo hacen sobre poco mas ó menos á la distancia de unas ocho ó diez pulgadas del extremo superior en direccion Sudoeste, para que los tocones queden en la de Nordeste, no se caríen y pueda preservarse el corazon del tronco de un vicio ó de un defecto, estando por otra parte aquellos brotes menos expuesto á desgajarse. Al segundo año se cortarán todos los brotes, menos los dos ó tres mas fuertes, que se enderazarán y atarán al extremo del tallo antiguo. Se conservarán ademas dos ó tres varetas ó chabascas, ó sea brotes débiles, en el extremo del tallo antiguo, sin lo que este tallo concluiria por secarse, encontrándose interrumpido el curso de la sávia. Al tercer año se cortan todos los brotes reservados, menos el que debe servir para prolongar el tronco: este se atará al extremo del tallo antiguo que le servirá de tutor. Se dará siempre la preferencia al brote mas grueso cuando se encuentre bien colocado: en el caso contrario se dejará el que mejor llene esta condicion.

Despues de cuatro ó cinco años se corta oblicuamente el tocon ó extremo del tallo antiguo por encima precisamente de la insercion del brote conservado. Puede tambien dejarse mientras esté verde, y de este modo se desarrollará bien el brote que le sustituye, cicatrizándose en poco tiempo la herida resultante. En este tiempo se cortará el extremo de las chabascas para impedir el que engruesen y perjudiquen al brote principal viviendo á sus expensas.

Mondando los arboles se consigue:

- 1.º Dirigir hácia el tallo principal y aprovechar en su engrandecimiento y longitud la sávia que se emplearía en alimentar á las ramas laterales mal colocadas é inútiles.
- 2.º Procurarse troncos mas largos y de mas valor.
- 3.º Dar á los árboles una direccion mas recta, impidiendo que algunas de sus ramas adquieran mucho crecimiento, destruyende por su peso la vertical del tronco.
- 4.º Disponer de leña para los usos domésticos y de hojas para los ganados.

Y 5.º Poder tambien por la conservacion y direccion de ciertas ramas obtener preciosas curvas para la marina y otros usos industriales.

Algunas veces los arbolitos no brotan bien en el primer año, ya por la mala calidad de la tierra, ya por haberse retrasado el trasplanto, ya por la sequía &c., de modo que no es dable dejarle en tronco ó con un tallo. Entonces se espera al tercer año y se le corta á ras de la tierra, lo cual es preferible al dejarlo como se encuentra, porque sus raices que se han robustecido arrojarán brotes mas derechos y mas vigorosos, y

que por lo tanto se podrán emplear con mas ventaja que los suprimidos. Esta operacion se hará de modo que no se lastimen las raices, dejando la herida hácia el Norte para disminuir los inconvenientes de secarse con demasiada rapidez.

En los años siguientes, hasta que los arbolitos salgan del criadero, consisten los trabajos en dar una ó dos labores en cada estacion, y quitar las ramillas ó brotes que pueda haber hechado el tallo, y que se crea son capaces de perjudicar á su regularidad, forma &c. Estos cuidados minuciosos son mas bien prácticos y demostrables sobre el terreno que susceptibles de descripcion: no debe en general atormentarse al arbolado cuando está en completo crecimiento, pues puede asegurarse que los inconvenientes que resultan del poco trabajo son muchos menos que los que se subsiguen por la adopcion de un método contrario.

Algunos arbolistas, poco instruidos en las leyes de la fisica vegetal, creen fácil el crecimiento de sus árboles y asegurar su direccion vertical suprimiendo todos los años los brotes laterales que se desarrollan. En el dia es supérfluo demostrar lo absurdo de este sistema, estando como está tan demostrado el que las plantas viven lo mismo por sus hojas que por sus raices, bastando ademas para ello comparar el estado en que se encuentran los árboles de los que siguen aquel sistema con los que desde un principio se han dirigido bajo las bases enunciadas.

Siempre que se quiera evitar el que los brotes de la parte inferior de un tallo perjudiquen á su formacion, se suprimirá el extremo ó cogolla de aquellos, ó bien, lo que es mejor, se retorcerán antes de la sávia de otoño, y no se cortarán á ras de la corteza hasta el invierno siguiente, y aun esto es inútil teniendo en consideracion el que naturalmente se secan en consecuencia de la operacion precedente. Es un principio general el que jamás deben cortarse á la vez muchas ramas de un árbol joven cuya cabeza se piensa formar, porque la extravasacion de la sávia y la disminucion de las hojas, que es el resultado inevitable, perjudican siempre demasiado para su crecimiento.

¿A qué época deben arrancarse los arbolitos del criadero? Puede contestarse que entre el cuarto y sexto año. Sin embargo, esto está sujeto á irregularidades tan frecuentes é importantes que en realidad no es dable establecer una medida general, porque en un buen terreno los árboles crecen con mas rapidez; uno ó dos años favorables y seguidos producen el mismo efecto en una tierra mala. Tal año pueden pedirse muchos pies; tal otro no se presentan compradores: ademas, cada especie de árbol tiene una progresion diferente de crecimiento á la de otros, y los que la tienen mas lenta pueden subsistir mas tiempo. La época en que un árbol no es trasplantable, en razon de su grosor, es la única que debe fijarse definitivamente, la cual es muy tardía para el mayor número de los que se crian en terrenos medianos, cual deben ser los en que se establezcan los plantales. Lo general es que todo se junte para incitar y obligar al plantelista á vender sus arbolitos lo mas pronto posible despues que se han formado, el cuarto ó quinto año; pero el comprador tiene á veces interés en comprar uno ó dos años mas tarde, siendo mas frecuente el que su ignorancia le induzca á creer el que hay, para su mas pronto disfrute, una ventaja con adquirirlos lo mas viejos posible.

Las precauciones que exige el arrancar los pies del criadero

son idénticas á las que reclama al hacerlo del plantel, y aun deben ser mas severas en razon de que entonces se repara el mal con mayor dificultad. Es preciso conservar las raices cuanto se pueda y evitar romper ramas, no solo del que se arranca, sino de los inmediatos. Debe en su consecuencia hacerse esta operacion con el cuidado que exige y reclama su importancia para evitar los males de suma trascendencia que pueden resultar. — Nicolás Casas. (A. del P.)

(Gaceta de Madrid.)

## ANUNCIOS PARTICULARES.

*Empresa del Ferro-carril de Isabel II de Santander á Alár del Rey.*

Publicada en la Gaceta núm. 845 la ley de 2 de Abril sobre constitucion definitiva de esta Sociedad, el Consejo interino de Administracion, deseando facilitar y abreviar por su parte el cumplimiento de aquella ley, y sin perjuicio de lo que el Gobierno de S. M. resuelva en virtud del artículo 4.º de la misma, ha acordado convocar á Junta general de accionistas para el dia 15 de Junio próximo.

El objeto de la reunion es el nombramiento del personal administrativo, conforme á los Estatutos aprobados por dicha ley, y el tratar y resolver todo lo demas que conduzca á dejar definitivamente constituida á la Empresa, y en aptitud de que se pueda llevar á cabo prontamente la ejecucion del Ferro-carril.

Para que los Señores accionistas que deseen concurrir por sí ó por apoderado no sufran entorpecimiento en la admision, les recomiendo la observancia de los artículos 46 de los mismos Estatutos y 16 del Reglamento.

Santander 1.º de Mayo de 1855. — El Presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante.

Habiendo acordado la mayoría de propietarios de la villa de Tudela de Duero la medida de las fincas rústicas que les pertenecen en su término jurisdiccional, se invita á los maestros Agrimensores que quieran interesarse en dicha operacion se presenten en la Sala Consistorial de la misma el Domingo 17 del próximo mes de Junio á las diez de la mañana á contratar con la comision nombrada al efecto.

A voluntad de su dueño se vende una casa libre de toda carga sita en el casco de esta Ciudad y su calle de Santiago, numerada con el 71. De su precio y condiciones del contrato darán razon en la Escribanía de D. Polícarpo Gante, soportales de Cebadería núm. 12.

Se arrienda una casa-Meson con sus buenas habitaciones, cuadras, pajar, corral y fuente abundante de aguas potables, sita en la villa de Fuembellida. Si alguna persona tuviere interés en tomarla en arriendo puede pasar á tratar hasta el 24 de Junio próximo con D. José Escudero, su dueño, vecino de Valoria la Buena.